

Jul/12/2023.

A: Legislatura Municipal de San Juan
Sra. Sandra Barreras
sbarreras@sanjuan.pr
Tel: (787) 480-2558.

Legislatura Municipal de San Juan
Sra. Meliavel Santiago
mesantiago@sanjuan.pr
Tel: (787) 480-2558.



DE: Sra. Dinary Camacho Sierra
Líder Comunitario- Grupo Alerta Vecinos
dinarycamacho71@gmail.com
Dirección: Urb. Jardines Metropolitano, Calle Galileo #327
San Juan, PR, 00927-4701
Tel: (787) 643-1801

PONENCIA POR ESCRITO:

ORDENANZA

PARA ADOPTAR EL “CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” CON EL FIN DE UNIFICAR EN UN SOLO CUERPO LEGAL LAS DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

Estimados Miembros de la Legislatura Municipal de San Juan, le escribe la señora Dinary Camacho Sierra, líder comunitario y residente de las urbanizaciones Jardines Metropolitanos en San Juan. Actualmente yo administro un chat en WhatsApp que lleva el nombre “**ALERTA VECINOS**” que actualmente tenemos 170 participantes dueños residentes

de las urbanizaciones Jardines Metropolitano, University Gardens, Villa Nevárez y Villa Los Olmos. El propósito principal de nuestro chat fue creado para  Alertar, Prevenir, Cuidar y Avisar a todos los residentes de las urbanizaciones ya mencionadas sobre los TEMAS: Personas Hurtando, "Carjacking", Vigilancia de Inundación, Problemas de AAA, AEE, Facilidades Públicas como Carretera, Acera, podrá reportar Animal extraviados, Problemas Convivencia Vecinal (animales realengos).

Por tal razón el 19 de marzo del 2023, esta servidora diseño una encuesta utilizando la plataforma de "Google Form" la cual en aquel momento habían 168 participantes y solo contestaron 76 participante (45%). A todos los participantes se le dio hasta las 6:00 pm del 15 de abril del 2023 para poder contestar dicha encuesta el cual el tema fue: **CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA** en nuestra comunidad. En la encuesta se le hicieron 24 preguntas.

En el Resumen de esta encuesta salió según el orden de prioridad es:

1- Problema de personas que alimentan continuamente a animales realengos, en vías públicas, frente a negocios, frentes a residencias y frentes a estructuras abandonadas la cual con sus acciones solo estas personas "rescatista" miden solamente su lado sin importar las otras consecuencias que ocasionan sus acciones por ejemplo:

a) **PROBLEMAS DE CONVIVENCIAS VECINAL:**

En innumerables ocasiones habido muchos con frotamientos entre vecinos y entre comerciantes con las personas que

continuamente se pasan alimentando a los animales realengos (gatos, perros, gallina, palomas etc...) en vía públicas y en frente de los establecimientos comerciales, residencias privadas y residencias abandonadas.

- b) **PROBLEMA DE SEGURIDAD y SALUD PARA LA PERSONA y PARA LA SEGURIDAD DE LA MASCOTA.:** En continua ocasiones las personas que transitan peatonalmente por las aceras se topan con envases llenos de comida, desecho fecales, olores desagradables, con ratas comiendo directamente de la comida que tiran en las aceras y carreteras, con animales con sus condiciones de salud durmiendo y cruzados en las aceras etc....ocasionando que las personas para evitar que el animal le muerda o le pegue alguna enfermedad prefieren tirarse a la calle exponiéndose a que un auto le atropelle.

En cuanto a salud, el Departamento de Salud nos orientó que la gran mayoría de los animales realengos son portadores de las siguientes enfermedades más comunes de los **PERROS** los son: (*Rabia, Leptospirosis, Distemper, Parvovirus y Adenovirus*) y de los **GATOS** lo son: (*Rabia, Panleucopenia, Neumonitis, Toxoplasmosis, Rinotraqueitis*).

Por tal razón cada vez que hay una manada de perro o una comuna de gato, se trata de alerta al Albergue de Protección de Animales del Municipio de San Juan, que lamentablemente

por falta de recursos este problema no se puede solucionar este problema que es reciproco a menos que por medio de la **LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, tome acción y prohíba este tipo de conducta.**

Por otro lado las personas que son “RESCATISTA DE ANIMALES”, operan a las mascotas pero nuevamente una vez que los operan para el control de natalidad, vuelven a liberar estos animales en el mismo lugar de donde los encontraron el cual evitamos el control de natalidad, pero no evitamos el problema de salud y el problema de convivencia vecinal que crea la limitación del uso y disfrute de las residencias, ya que por lo general los gatos operados o no operados se pasan en los techos de las casas y comercios, en los patios de las casas y en los alrededores de las casas (defecando, orinando y destruyendo carrocería de autos, se meten dentro de los motores de los autos) etc.. y en los comercios .

Principalmente si un ciudadano en su propiedad tiene que mantener las puerta de su casa cerradas continuamente por que los gatos se tiran del techo de su casa para meterse dentro de su casa, además atacan a las mascotas de los residentes dentro de su propiedad creando peleas que termina en altos costos de veterinarios por parte del ciudadano y dueño de su propiedad.

En muchas ocasiones se trata de dialogar con este tipo de personas que son “Rescatistas” y en muchas ocasiones son personas problemáticas que solamente ven su lado no toda la ecuación de problemas que por sus acciones ocasionan.

2- La Venta de bebidas Alcohólicas de negocios que están en nuestra periferia y operan 24 horas trayendo los siguientes problemas a nuestra comunidad como:

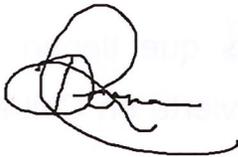
c) Pasada las diez de la noche estos negocios que tienen el permiso para Cafetería o Restaurantes se convierte en Clubes Nocturnos trayendo los problemas que este tipo de negocio trae como: (tiros al aire, venta de todo tipo drogas, prostitución, personas que salen ebria y conducen autos en contra del tráfico a alta velocidad, autos con música a todo volumen del etc...). Este tipo de negocio trae delincuentes que en ocasionando han traído continuos robos de autos, “car hacking” y escalamiento a negocios y propiedades. Y casi siempre esto ocurre en horas de 10:00 pm a 7:00 am.

Señores Legisladores Municipales por lo antes expresado necesitamos que ustedes como cuerpo LEGISLATIVO tomen acción al respecto. Nosotros los ciudadanos exigimos las siguientes medidas necesarias para garantizarles a las comunidades un ambiente sereno, seguro, limpio y saludable, en el cual se pueda convivir tranquilamente y de forma civilizada, así como garantizar el bienestar, la salud y la seguridad pública dentro de nuestra comunidad respetando los derechos de todos y sobre todo en todo el Municipio de San Juan. Es por eso que recomendamos las siguientes cambios a nueva ORDENANZA PARA ADOPTAR EL “CÓDIGO

DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” incorporando los siguiente que está en (color amarillo).

Esperamos que nuestros comentarios sean tomados en consideración y de tener cualquier duda estamos para servirle.

Se despide



Sra. Dinary Camacho

INCORPORAR AL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO

PÁGINA 6 –

Articular 2.502.- Limpieza de Espacios Públicos

Línea 17 debe decir:

- 12 Toda persona que conduzca [animales] alguna mascota o animal de
13 compañía en el espacio público [, es responsable por los daños que
14 estos causen a
15 personas o cosas. Además, recogerá] deberá recoger los
16 desperdicios o el excremento
17 que [é]estos depositen [,] utilizando una bolsa de papel o polietileno,
de tamaño adecuado
16 para que quepan tales desperdicios o excrementos, cerrará la
misma, [y] dispondrá de
17 [é]está en un recipiente de basura y limpiará el espacio público
ensuciado.
18. Se le prohíbe a toda persona que alimente a animales
realengo en espacio de vía pública particularmente enfrente
a residencias privadas, negocios o casa abandonadas la cual
con esta acción estará ocasionar problemas de salud pública,
problemas de sana convivencia comunitaria y problema de
seguridad para el ciudadano y propia mascotas que transite
frente a vía pública.
19. Toda persona que **infrinja lo dispuesto en este Artículo estará
sujeta al pago de una multa administrativa de [\$500.00]. En
adición se le contemplara el artículo que le corresponda según
estable la Ley 154-2008, según enmendada y conocida como la
“Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”.**

PÁGINA 13-

Artículo 1.106.- Definiciones

Línea 13

13. para el recogido, transportación, disposición y desagüe de las aguas pluviales.
14. (7) **LÍDER COMUNITARIO:** Es aquel ciudadano que representa un grupo de ciudadano que a su vez este grupo de ciudadano le da la autorización legal de representar a este grupo. Este líder comunitario moviliza y guían a los demás, facilitan el proceso de resolución de problemas y toma de decisiones, e innovan en ideas para beneficiar a su localidad o grupo comunitario.
15. (8) **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES COMUNITARIA:** Es un organismo debidamente incorporado en el Departamento de Estado como organización sin fines de lucro creado para velar por los intereses de la comunidad el cual se rige por una Junta de Directores, oficiales electos, reglamento interno y sistema de recolección de cuotas. Los miembros de la Junta Directiva seria el grupo de enlace directos con el Municipio de San Juan para cualquier solicitud servicios a beneficio de su comunidad.

PÁGINA 23

CAPÍTULO II 21

DISPOSICIONES DE APLICABILIDAD GENERAL 22

SUBCAPÍTULO I 23

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DERIVADOS DEL TABACO Y VAPORIZADORES

Línea 19

19. Todo establecimiento comercial **persona o entidad que haya rentado o realizado alguna actividad privada** vendrá obligado a cumplir con los siguientes deberes durante su horario de operación **o durante la duración de su actividad privada.**

- (1) será responsable de la seguridad de sus clientes o invitados, por lo que tomará medidas que protejan la seguridad e integridad personal de estos. En el caso de establecimientos comerciales cuya actividad principal sea la venta o expendio de bebidas alcohólicas, estas medidas incluirán, como mínimo, el establecimiento de un sistema de cámaras de seguridad que mantenga grabación continua durante el horario de operaciones; si es un invitado a una actividad privada, esta persona deberá proveerle transportación segura para que pueda llegar al destino final de la persona embriagada.
-

PÁGINA 26

CAPÍTULO II 22 DISPOSICIONES DE APLICABILIDAD GENERAL 23

SUBCAPÍTULO I

Línea 4

- (2) restaurantes y otros establecimientos como cafeterías cuya actividad comercial
- 5 principales sea la venta de alimentos, en cuyo caso no podrán vender o expender
- 6 bebidas alcohólicas fuera del horario anteriormente establecido e inmediatamente deberá cerrar el establecimiento cesando cualquier tipo otro tipo operaciones. Estos colocarán
- 7 un rótulo visible mediante el cual informen a sus clientes ~~que no se venderá~~ su horario de operaciones e
- 8 ~~expendirá bebida alcohólica alguna fuera del horario de ventas o~~ expendio antes
- 9 dispuesto